PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 290.-

CIUDAD DEL ESTE, 16 de Junio de 2.017.-

VISTO: La Nota PASAJE N° 001/2017, presentada por la Sra. Liz Emilce López, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°387/2016, Rubro 230, ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, CD N° 06/2016 ID N° 306.665, por la cual solicita la ampliación del Contrato 387/2016 firmado con la empresa PREMIER S.R.L. y,

CONSIDERANDO

QUE, el Contrato N° 387/2016, fue firmado con la **EMPRESA PREMIER S.R.L**, en fecha 24/06/2016 y con vigencia al 31/12/2017, avalado por Resolución del Consejo de Administración N° 166 de fecha 09/06/2016, y que por este contrato la empresa se compromete con el servicio de provisión de pasajes terrestres y aéreos, por un monto máximo de Gs. 58.000.000.----------

QUE, por Nota PASAJE N° 001/2017, presentada por la Sra. Liz Emilce López, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°387/2016, Rubro 230, ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, CD N° 06/2016 ID N° 306.665, solicita la ampliación del contrato y fundamenta su pedido en lo siguiente: *"...vengo a solicitar, una Ampliación del 20% del monto del contrato, teniendo en cuenta que se han ejecutado a la fecha un 80% del monto máximo establecido..."*; sigue manifestando en la nota, *"...para seguir contando con el servicio, teniendo en cuenta, que existen varios pedidos de pasajes para los meses restantes de este año 2017...."(sic)*----------

QUE, por NOTA UOCAP 322/2017, *se ha consultado con la Empresa PREMIER S.R.L., su parecer en cuanto a la ampliación del Contrato 387, recordando además los requerimientos en cuanto al plazo de entrega, precio y EETT, los cuales no pueden ser distintos a lo pactado en el contrato 387/2016.* A esta consulta en fecha 29/05/2017 se ha tenido como respuesta la confirmación o aceptación de la propuesta de ampliación del contrato.----------

QUE, la Econ. Pamela Alfonzo, Jefe de la Sección Presupuesto, pone a conocimiento que actualmente se cuenta con *"...la disponibilidad presupuestaria en el rubro 230 "Pasajes y viáticos es Gs. 70.454.575 en Fuente 10 y Gs. 176.289.964 en fuente 30".*----------

QUE, por NOTA UOCAP 357/2017, de fecha 06 de junio del año 2017 presentado por el Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, manifiesta "...atendiendo al monto máximo del contrato 387/2016, podría aumentarse hasta el 20% del mismo, que equivaldría a Gs. 11.600.000." continua diciendo en su nota *"...lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**" que establece en su Artículo 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el* ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".***----------

Rossana Centurion G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abg. María del Pilar Gossen Tome
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

QUE, finalmente la Nota expresa: "…***Por todo lo expuesto,*** *y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, y no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantiene las condiciones del contrato 387/2016, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado,* ***esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación del*** *CONTRATO N° 387, firmado con la* ***EMPRESA PREMIER S.R.L.***"----------

QUE, en sesión de fecha 07 de Junio de 2.017 según consta en Acta Nº 17 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL;**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLIAR, la Cláusula 5° del Contrato N° 387/2016 *firmado con la empresa PREMIER S.R.L., en fecha* 24/06/2016, ampliando el monto máximo en un 20% equivalente a Gs. Gs. 11.600.000 (Guaraníes once millones seiscientos mil).----------

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda del Contrato al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Carlos Arrúa
VI C.J. Alto Paraná

16/06/17